



**CONVENIO BECA DE ESTUDIO Y/O PERFECCIONAMIENTO EN EL EXTRANJERO  
(MODALIDAD VIRTUAL)  
FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**

En Santiago, a 16 de Julio del 2020, entre la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N° 75.991.930-0, representada por doña Alejandra Kantor Brücher, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_ ambas domiciliadas en Avenida Balmaceda N° 1301 (Interior), comuna de Santiago, en adelante también “La Fundación”, por una parte; y por la otra “**el Becado**”, don/doña

<b>Gallegos</b>	<b>Almonacid</b>	<b>Cristóbal Alejandro</b>
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (Becado)

se ha pactado el siguiente convenio:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.** La Fundación, en cumplimiento de sus objetivos, a través de su Escuela de Orquestas, mantiene un Programa de Becas, dentro de la cual se encuentra la Beca Estudios y/o Perfeccionamiento en el Extranjero, cuyo fin es contribuir a la formación profesional musical en el extranjero de jóvenes músicos chilenos que se encuentran en Chile.

**SEGUNDO.** Dada la situación actual de pandemia del COVID-19 se autoriza que este perfeccionamiento en el extranjero se realice mediante modalidad virtual/online.

**TERCERO.** Las partes acuerdan que la mantención de la Beca Estudios en el Extranjero, en modalidad virtual/online, estará sujeta a la vigencia del presente convenio y al cumplimiento estricto de las siguientes condiciones:

- a. El monto otorgado deberá destinarse obligatoriamente a gastos operativos como matrícula o pago de arancel en modalidad virtual/online.
- b. El becado debe ser de nacionalidad chilena, mayor de edad y con residencia en Chile.
- c. El becado deberá acreditar haber sido aceptado en modalidad virtual/online en el extranjero por una institución formal o un profesor especializado para cursar estudios de instrumento, de orquesta sinfónica, dirección de orquestas o pedagogía en instrumento.



- d. En el caso de los instrumentistas y pedagogos, están considerados: violín, viola, violoncello, contrabajo, flauta travesera, oboe, clarinete, fagot, trompeta, corno, trombón, tuba, arpa y percusión.
- e. El becado deberá pertenecer o haber pertenecido a una de las orquestas FOJI o a una orquesta catastrada por la Fundación.
- f. El becado deberá participar de un proyecto de retribución mínimo de 20 horas, que no implique ningún costo para la Fundación. Lo anterior de acuerdo con el formulario y a la carta compromiso, entregada al momento de realizar la postulación al concurso.
- g. Que el Becado adquiera el compromiso de entregar a la Fundación, una vez finalizado el programa de estudios, los siguientes documentos:
- Un informe final de ejecución de los estudios realizados y debidamente firmado por el Becado y una carta o certificado que indique que el alumno asistió en modalidad virtual/online y fue evaluado, firmado y timbrado por la Institución o profesor particular.
  - Rendición de gastos, en la cual debe adjuntarse los documentos de respaldo de gastos ejecutados (boletas, comprobantes y/o facturas). Todo documento presentado en la rendición debe acreditar el monto efectivamente pagado. El Becado deberá dejar en custodia los documentos originales para el caso que el Ministerio de la Culturas, las Artes y el Patrimonio los requiera.
  - Los documentos anteriormente mencionados deberán ser entregados una vez terminado el programa de estudios a la Coordinadora de Capacitación Sra. María Paz Díaz mediante correo electrónico a [mpdiaz@foji.cl](mailto:mpdiaz@foji.cl)

**CUARTO.** Con el objeto de contribuir a cubrir parcialmente los gastos derivados de la formación profesional musical en el extranjero, la Fundación se obliga a otorgar al Becado, una subvención económica, por un monto total y único de **\$1.000.000 de pesos, (un millón de pesos)** en adelante “la Subvención Económica”, que se pagará en una (01) cuota durante el mes de Julio del 2020, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula siguiente. Se deja expresa constancia que esta Subvención Económica está condicionada al cumplimiento de los requisitos habilitantes y disposiciones reglamentarias que establezca la Fundación y por tanto, podrá ser caducada en el evento descrito en la cláusula primera del presente instrumento.

**QUINTO.** Las partes acuerdan que siendo la obligación de la Fundación únicamente las prestaciones anteriormente señaladas, ésta no será responsable -ni directa ni indirectamente- del incumplimiento, daño o cualquier tipo de consecuencia que se derive de las prestaciones, bienes o actividades -de cualquier naturaleza-, que se financien con los montos traspasados.



**SEXTO.** La Fundación se obliga a entregar al becado los dineros que se establecen en la cláusula tercera, en calidad de Beca de Estudios en el Extranjero modalidad virtual/online. Las partes declaran expresamente que esta asignación se efectúa a título gratuito y que por tanto no constituye remuneración ni honorario de ninguna especie.

**SÉPTIMO.** La Fundación, por su parte, podrá poner término ipso facto al presente convenio en el caso que el becario incurriere en incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el presente instrumento.

**OCTAVO.** La beca está sujeta a la provisión presupuestaria aprobada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

**NOVENO.** La beca se pagará a través de depósito en una cuenta bancaria de la que sea titular el becado y que sea aceptable para la Fundación.

**DÉCIMO.** La Fundación podrá en casos especiales, solicitar al “Becado” colaboración en las labores musicales de las Orquestas FOJI, con el objeto de contribuir a los fines de estas.

**UNDÉCIMO.** Las partes acuerdan que, en evento de cualquier imprevisto, la Fundación tendrá un plazo adicional de dos (02) días de gracia para efectuar el depósito de la Subvención Económica en la cuenta bancaria de que sea titular el Becado, renunciando este último a cualquier reclamo por dicha circunstancia.

**DUODÉCIMO.** Las partes acuerdan que todo el material que contenga la imagen, incluyendo todos sus elementos, serán, a partir de la cesión otorgada en este acto, propiedad exclusiva de la Fundación, la que detentará todos los derechos de explotación y comercialización como asimismo los derechos conexos, sobre el material que contenga la imagen, sin limitación territorial ni temporal alguna, para los fines propios de Fundación.

**DECIMOTERCERO.** Asimismo, el Becado, autoriza expresamente y a título gratuito a la Fundación para:

- a) Filmar, fotografiar, grabar y registrar en cualquier soporte, total o parcialmente, la interpretación o ejecución que efectúa, como asimismo su imagen, audio, voz, opiniones, declaraciones, comentarios y/o reacciones (en adelante la “Imagen”) en cualquiera de las actividades de la Fundación en las que pueda participar con ocasión de esta beca y/o indirectamente con causa u ocasión de la misma, pudiendo ser objeto de edición, modificación, difusión, reproducción, divulgación y/o cesión a terceros, sin restricciones ni limitaciones temporales ni geográficas, sea en forma individual o en conjunto con los demás miembros de la Fundación.



- b) Reproducir y ejecutar públicamente el referido registro, mediante su edición, grabación, emisión radiofónica o de televisión, exhibición, incluida su puesta a disposición a través de Internet para su descarga o visualización en línea por el público en general, sea en servidores o medios de su propiedad o administrados por terceros, y en general, cualquier otro medio de comunicación al público, actualmente conocido o que se conozca en el futuro.

**DECIMOCUARTO.** Se deja expresamente establecido como característica esencial del presente convenio que, siendo este Programa de Becas estrictamente de docencia artística, el becado no tiene ni tendrá la calidad de trabajador de la Fundación bajo ninguna circunstancia y, en consecuencia, el presente convenio no conforma un vínculo contractual bajo subordinación y dependencia, ni de permanencia en la Fundación y que por lo tanto, no configura una relación laboral entre las partes, sino que una de carácter técnico pedagógico. En consecuencia, la Fundación no responderá por enfermedades o eventuales accidentes que pudieren ocurrirle al becado, sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 16.744 en lo referente al seguro escolar.

**DECIMOQUINTO.** La Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.285, en virtud de lo anterior el presente convenio se publicará en el Portal Web de Transparencia.

**DECIMOSEXTO.** Se deja constancia que de acuerdo con las necesidades propias de la Fundación y/o actividades emergentes que puedan surgir en el transcurso del año durante la vigencia del convenio, las partes podrán otorgar “Anexos de Convenio” que detallen las condiciones y respectivas retribuciones a las que queda sujeto el Becado en dichas actividades extraordinarias. Desde el momento de la firma de los respectivos anexos pasarán a formar parte integrante del presente convenio.

**DECIMOSÉPTIMO.** La personería de doña Alejandra Kantor B. para representar a la Fundación, consta en la escritura pública de fecha 17 de Julio de 2018, otorgada ante la Notaría de don Eduardo Diez Morello.

**DECIMOCTAVO.** El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



(Sección de Firmas)

Cristóbal Alejandro  
Gallego Almonacid

(NOMBRE BECADO)

(FIRMA BECADO)

Alejandra Kantor Brucher  
Directora Ejecutiva  
Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile